DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA–CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 y los numerales 1.° y 2.° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1.° y 2.° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo Municipal, y 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y determinando su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto 1821 de 2020, que compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Que el numeral 2 del artículo 2.° de la Ley 2056 de 2020 establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías: *"Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos mineroenergéticos que prioricen su distribución hacia la población más*

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

pobre, por encima de otros criterios, y que contribuyan a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica y cultural".

Que el artículo 27 del Decreto 1821 de 2020 señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de dichos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 señala las características que deben tener los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, a saber: (i) pertinencia, (ii) viabilidad, (iii) sostenibilidad, (iv) impacto, (v) articulación con planes y políticas nacionales y territoriales, y (vi) mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, reglamentado en el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, establece que para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al SGR".

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías comprende las siguientes etapas: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación; y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el sesenta por ciento (60 %) de la Asignación para la Inversión Regional deben presentarse

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio, o quien haga sus veces, apuntando a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 establece que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, conforme con la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación; etapa reglamentada en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

Que el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, en relación con los proyectos de inversión financiables con recursos de la Asignación Directa y de la Asignación para la Inversión Local, la administración municipal publicará en su página web, en las carteleras y demás espacios de información ciudadana, las inversiones proyectadas, los indicadores de línea base, las metas fijadas y los resultados del seguimiento a su ejecución.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la entidad u órgano competente, la cual también estará a cargo de la contratación de la interventoría. Conforme con el parágrafo tercero del mismo artículo, la entidad designada como ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección, o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del SGR (adicionado por el Acuerdo 7 de 2022), estableció que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación, y que el resultado de dicho ejercicio deberá constar en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR (adicionado por el Acuerdo 4 de 2021) define el concepto de viabilidad como la decisión emitida por las entidades facultadas para ello, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios del numeral 2 del artículo 29 y del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del SGR y de los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del SGR (adicionado por el Acuerdo 7 de 2022) establece que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión deberán expedir el correspondiente acto administrativo, el cual contendrá como mínimo: a) fecha de expedición; b) nombre y código BPIN del proyecto; c) valor total aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) entidad designada ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; y e) sector de inversión en el que se clasifique el proyecto.

Que los artículos 4.4.3, 4.4.4 y 4.4.5 del Acuerdo Único del SGR señalan, respectivamente, que la entidad o instancia competente deberá: (i) cargar el acto administrativo de aprobación y registrar la fecha de publicación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación; (ii) designar al ejecutor y a la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; y (iii) podrá reunir en un mismo acto administrativo las decisiones sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto cuando sea competente para ello.

Que el proyecto de inversión con código BPIN 202600000019035, denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"*, se encuentra incluido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca 2024-2027.

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

Que la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cáqueza realizó, en el aplicativo PIIP, el proceso de verificación de requisitos generales para la viabilización del proyecto con código BPIN 202600000019035., el cual se encuentra en estado *"Registrado y actualizado"*.

Que el concepto de viabilidad técnica del proyecto de inversión con código BPIN 202600000019035. contempló el Anexo 2 del Acuerdo 4 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, dando cumplimiento a los requisitos generales, a los requisitos generales de la Fase III y a los requisitos sectoriales definidos en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos del Acuerdo 12 de 2024.

Que el proyecto de inversión con código BPIN 202600000019035. pertenece al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y será financiado con recursos del Sistema General de Regalías provenientes de dos fuentes: la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Ambiente, cada una por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000,00) M/CTE**, y **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($ 231.201.711,00) M/CTE** para un valor total del proyecto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($ 442.201.711,00) M/CTE**.

Que el referido proyecto de inversión busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector rural del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, mediante la implementación de ecoestufas eficientes en comunidades rurales, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria y a la conservación del medio ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión con código **BPIN 202600000019035.**, denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"*, con cargo a los recursos del

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
BPIN 202600000019035.	IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA	Ambiente y Desarrollo Sostenible	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$ 442.201.711,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**TIPO DE RECURSOS**	**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**		
SGR – Municipio	SGR – Asignación para la Inversión Local	2025-2026	$ 231.201.711,00		
SGR – Municipio	SGR – Asignación para la Inversión Ambiente	2025-2026	$ 211.000.000,00		

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código **BPIN 202600000019035**, denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"*, al Municipio de Cáqueza – Secretaría de Planeación e Infraestructura, conforme al siguiente detalle:

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
BPIN 202600000019035	IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA	Ambiente y Desarrollo Sostenible	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$ 442.201.711,00
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**TIPO DE RECURSOS**	**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**		
SGR – Municipio	SGR – Asignación para la Inversión Local	2025-2026	$ 231.201.711,00		
SGR – Municipio	SGR – Asignación para la Inversión Ambiente	2025-2026	$ 211.000.000,00		
ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA		Municipio de Cáqueza - Oficina Asesora de Planeación			$ 442.201.711,00

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Oficina Asesora de Planeación el registro de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202600000019035.**, denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"*, así como la asociación de la entidad ejecutora designada en el aplicativo PIIP, dentro de los diez (10) días hábiles

DECRETO No 051
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 –Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Ambiente– del Sistema General de Regalías del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

siguientes a la fecha de expedición del presente decreto, conforme con lo establecido en el artículo 4.4.3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad pública ejecutora designada en el artículo segundo del presente decreto deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los contratos que se deriven del proyecto de inversión den cumplimiento al pago de las estampillas y tasas municipales que les sean aplicables, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Cáqueza y demás normas concordantes. La verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias deberá dejarse constancia en el acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente decreto a la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría de Hacienda del Municipio, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Hacen parte integral del presente decreto los anexos técnicos, financieros y de viabilidad relacionados en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el despacho de la Alcaldesa Municipal de Cáqueza, Cundinamarca, a los ventaseis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Ximena Andrea Latorre González – Profesional de Apoyo SGR, Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Karen Julieth Doncel Doncel – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Merlín Dayerly Mantilla Soto – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Milena Gaitan Useche – Asesora Externa